



CIRCULAR No. N. 065 de fecha 17 de julio de 2020

PARA: ALCALDES Y RECTORES DE ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO.

DE: SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DE NARIÑO.

ASUNTO: ORIENTACIONES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA POR EL COVID-19

FECHA: 16 DE JULIO DE 2020.

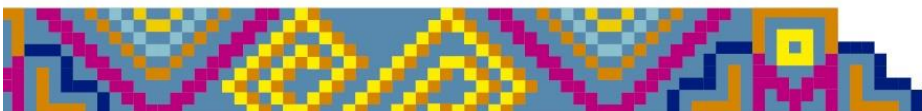
El Gobierno Nacional mediante la Resolución No. 385 del 12 de marzo de 2020 declaró la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID-19 y se adoptaron medidas para hacer frente al virus.

En dicho marco el Ministerio de Educación Nacional expide orientaciones complementarias a las comunicadas a través de las Circulares 19, 20 y 21 del 14, 16 Y 17 de marzo de 2020 respectivamente, Directivas 05 del 25 de marzo y 09 del 7 de abril de 2020, y las circulares 28, 31, 40 y 42 del 16, 17 y 30 de marzo y 14 de abril de 2020 respectivamente, expedidas por la Secretaría de Educación del Departamento de Nariño, con el fin de orientar las actividades del sector educativo para garantizar la continuidad de la prestación del servicio público educativo en relación a la llegada el Coronavirus 2019 – (COVID-19).

No obstante, por la evolución de la pandemia por el COVID-19, el Ministerio de Educación Nacional ha identificado que existen algunas entidades territoriales certificadas en educación, que presentan casos especiales en la totalidad o parte de su jurisdicción en cuanto a la organización y desarrollo de sus calendarios académicos y que por lo tanto se requiere la adopción de medidas para evitar que se afecten los aprendizajes previstos en las áreas básicas o la culminación del año escolar de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes.

En este sentido, para atender las medidas de la emergencia sanitaria, el MEN expidió la Directiva No. 011 del 29 de mayo de 2020, con el fin de brindar diferentes orientaciones para un retorno gradual y progresivo a los establecimientos educativos desde el concepto de *alternancia*, la cual implica: *“una combinación del trabajo académico en casa, complementado con encuentros periódicos presenciales e integración de diversos recursos pedagógicos, así como la asistencia al establecimiento educativo debidamente organizada, de acuerdo con el análisis particular de contexto del establecimiento educativo y otras variantes que puedan surgir, observando las medidas de bioseguridad y distanciamiento social”*.

Además, entre otras orientaciones, el MEN indica la posibilidad de realizar modificaciones al calendario académico que las secretarías de educación consideren necesario adelantar durante la emergencia sanitaria según lo establecido en el Decreto Legislativo 660 del 13 de mayo de 2020, por lo cual, ésta Secretaría mediante Resolución 1201 del 30 de junio de 2020 modifica la Resolución 5463 del 16 de diciembre de 2019, estableciendo dos semanas de desarrollo institucional entre el 20 de julio al 02 de agosto de 2020.



Durante estas dos semanas, en el marco de su autonomía institucional, los Establecimientos Educativos y las Instituciones Educativas realizarán un diagnóstico de acuerdo a las variables que concurren para definir el momento en que cada niño, niña, adolescente y joven retorna a la modalidad presencial en alternancia casa-institución educativa, en el que se analizará: la Realidad Territorial, La Evolución de la Pandemia, El Consentimiento de las familias y el Asentimiento de los estudiantes como también se analizarán las condiciones de cada Institución y Establecimiento Educativo con respecto al tipo de servicio que presta, de acuerdo a su capacidad instalada, al número y características de la población que atiende, al equipo docente, a la adecuación para responder a las medidas de bioseguridad, al comportamiento de la pandemia en su territorio, Transporte escolar entre otros, y cada Establecimiento o Institución Educativa establecerá el alcance del esquema de alternancia aplicable o determinará la continuidad de la modalidad de trabajo académico no presencial para el desarrollo de las actividades pedagógicas en casa.

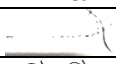
Lo anterior implica, que Los Establecimientos Educativos en las dos semanas de Desarrollo Institucional comprendidas entre el 20 de Julio y el 02 de Agosto de 2020 continúen en la revisión, ajuste y adaptación de los elementos propios de un proceso curricular flexible, adaptado a las posibilidades de cada contexto y dirigido a promover aprendizajes significativos en los niños, niñas, adolescentes y jóvenes que permitan fortalecer las prácticas pedagógicas y los procesos de evaluación en el marco del trabajo colaborativo e interdisciplinario para asegurar la culminación del año escolar, atendiendo a lo dispuesto en los lineamientos, orientaciones y protocolos emitidos para el regreso gradual y progresivo de los estudiantes; o la continuidad de aprendizaje académico para el desarrollo de las actividades pedagógicas en casa si así lo consideren pertinente.

Las decisiones que establezcan los establecimientos educativos en el marco de ésta directriz deberán ser concertadas con la Comunidad Educativa, avaladas por el Consejo Directivo y debidamente justificadas mediante documento y/o acta y deben darse a conocer a la Secretaría de Educación, mediante correo electrónico miescuela@narino.gov.co

Fecha limite para allegar la información 24 de Julio de 2020.



JAIRO HERNAN CADENA ORTEGA
Secretario de Educación Departamental

Nombre	Cargo	Labor	Firma
Francisco Javier Chacón	Subsecretario Administrativo y Financiero	Reviso	
Ezequiel Quiñones	Subsecretario de cobertura	Reviso	
Margarita Rosero Mora	Subsecretaría de calidad	Reviso	
Andrés Botia Contreras	P.U Asuntos Legales	Reviso	